

III.- OTRAS DISPOSICIONES Y ACTOS

Consejería de Trabajo y Empleo

Orden de 26/01/2010, de la Consejería de Trabajo y Empleo, por la que se regula un Programa Integral para el Empleo para las personas desempleadas en el sector de la fabricación de puertas de madera en Castilla-La Mancha. [2010/1259]

En los últimos dos años se ha producido un gran aumento del desempleo en España y, en la misma línea, en Castilla-La Mancha.

De manera sensible se ha perdido empleo, entre otros, en las empresas de fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción (Código 1623 del Nace Rev2 2009) y pertenecientes a la industria de la madera y el corcho (Código 16 del Nace Rev2 2009). La producción de dichas empresas se centra en la fabricación de "puertas y sus marcos, contramarcos y umbrales de madera".

Dentro de nuestra Comunidad Autónoma, la provincia más afectada es la de Toledo y, más concretamente, el núcleo de localidades que se concentran en torno al municipio de Villacañas, en la conocida Comarca de La Mancha Alta, donde la tasa de paro ha crecido en el último año un 120 por ciento.

Ya en el mes de septiembre del pasado año, quedó patente el esfuerzo de la Región Castellano-Manchega por hacer frente a la crisis en este sector, firmando el Plan de Actuación de la Madera, que recoge entre otras, medidas que persiguen fortalecer el sector de la fabricación de puertas de madera, haciéndolo menos vulnerable a la contención del sector de la construcción.

Entre los ejes de actuación que se recogen en el mismo, se encuentra la apuesta por la innovación, la calidad, el fomento de la internacionalización y el fomento de la colaboración empresarial.

A nivel nacional, el pasado día 1 de diciembre, el Boletín Oficial del Estado publicó el Real Decreto por el que se aprueban las medidas para facilitar la adaptación laboral, contemplada en el Plan de Apoyo al Sector de la Madera y el Mueble.

Fue el pasado 13 de marzo cuando, en Consejo de Ministros, el Gobierno aprobó el Plan de Apoyo al sector, fruto del consenso y del trabajo conjunto iniciado en febrero de 2008, entre la Confederación Española de Empresarios de la Madera (Confemadera), las organizaciones sindicales sectoriales, FECOMA-CC.OO y MCA-UGT, el Ministerio de Trabajo e Inmigración y el Ministerio de Industria, Turismo y Comercio. El Gobierno dotó al plan de 77 millones de euros, con el fin de potenciar la competitividad y la transformación de un sector que cuenta con un enorme peso específico dentro de nuestra economía, con 36.781 empresas; pero se dejó fuera de la aplicación del mismo, al subsector de empresas de fabricación de estructuras de madera y piezas de carpintería y ebanistería para la construcción.

Con el objeto de conseguir recursos económicos adicionales, sumados a los fondos regionales propios para invertir en las personas que han perdido el empleo en este subsector, el Gobierno de Castilla-La Mancha, ha gestionado a través del Gobierno de España, la solicitud de recursos económicos correspondientes al Fondo de Adaptación a la Globalización, regulado por el Reglamento 1927/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento 546/2009, de 18 de junio de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo.

Era preciso actuar para hacer frente al impacto local que han supuesto los despidos en la industria de las puertas, que además, posee agravantes adicionales como son:

- Una alta concentración de este sector en la zona afectada, que genera una dependencia muy importante.
- Una fuerte presencia de jóvenes menores de 30 años que son los que más se han visto afectados.
- Una baja especialización profesional, sumada a un escaso nivel formativo.

También se ha tenido en cuenta la necesidad de potenciar la igualdad de trato y de no discriminación en el ámbito laboral, como principios que deben estar presentes en las políticas sociales y de empleo que se desarrollen en los países de la Unión Europea.

Por este motivo, en la elaboración de esta norma se han tenido en cuenta las realidades económicas y sociales territoriales, así como los sectores potencialmente generadores de empleo para, de este modo, aunar esfuerzos que logren una inserción laboral en igualdad de oportunidades, superando estereotipos de género, así como otros que ocasionalmente se producen por razón de edad, etnia o discapacidad y que pudieran acotar las oportunidades de empleo efectivamente disponibles para las personas que participen en el presente proyecto.

Así, en el marco del Pacto por Castilla-La Mancha, firmado con los agentes sociales, con las Diputaciones Provinciales y con la Federación de Municipios de nuestra Región, y en concreto en base a la Medida 24, prevista en el Eje 4 ("Apoyo a determinados sectores productivos") del Bloque I ("Medidas de carácter coyuntural") de dicho Pacto, se aprueba esta Orden que recoge las bases reguladoras para subvencionar la realización de un Programa Integral para el Empleo, que tenga por objeto el desarrollo de planes que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, desarrollo local, etc., con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas provenientes del sector de la fabricación de puertas de madera o de otros sectores que hayan producido también desempleo.

Serán tres millones de euros que se invertirán en la zona afectada, durante dos años, para que a través de un conjunto ordenado de actuaciones, se consiga la finalidad anteriormente citada de inserción laboral, al tiempo que se dinamiza el territorio, mejorando el capital humano que vive en el mismo.

No se incorpora la necesidad de acreditar por las entidades beneficiarias el domicilio fiscal en Castilla-La Mancha, por tratarse de acciones cofinanciadas con fondos de la Unión Europea, en virtud de la posibilidad de excepcionar dicho requisito, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 73.3 b) del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha.

Así, en virtud de las competencias en materia laboral, atribuidas a la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en el artículo 33.11 del Estatuto de Autonomía, de las competencias dadas a la Consejería de Trabajo y Empleo en el artículo 6.2.c) de la Ley 2/2003, del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, dispongo la aprobación de las siguientes bases:

Título I.- Disposiciones Generales.

Base 1ª.- Definición del Programa.

Con la presente Orden se regula la realización de un Programa Integral para el Empleo, que tiene por objeto el desarrollo de planes que combinen acciones de diferente naturaleza, tales como: información, orientación y asesoramiento; formación; práctica laboral y movilidad geográfica, desarrollo local, etc., con la finalidad de conseguir la inserción laboral de las personas desempleadas provenientes del sector de la fabricación de puertas de madera, al tiempo que se dinamiza el territorio y los distintos sectores de actividad de la Comunidad Autónoma.

Base 2ª.- Objeto de la Orden y vigencia del Programa Integral para el Empleo.

1. El objeto de la presente Orden es establecer las bases reguladoras de las subvenciones para el desarrollo del Programa Integral para el Empleo definido en la Base 1ª, con la finalidad de conseguir la mejora de la ocupabilidad y la inserción laboral de las personas destinatarias del mismo, y efectuar la convocatoria para el año 2010.

2. La duración del programa comenzará con la notificación de la resolución de concesión de subvención y finalizará el 8 de octubre de 2011.

Base 3ª.- Normativa aplicable.

1. Las ayudas a otorgar se regirán por lo establecido en la presente Orden, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; así como en la normativa sobre subvenciones contenida en el Título III del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, aprobado por Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre y en el Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

2. Asimismo, se regirán por lo establecido en el Reglamento 1927/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, modificado por el Reglamento 546/2009, de 18 de junio de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, que regulan el Fondo de Adaptación a la Globalización.

Título II.- Del Programa Integral para el Empleo.

Capítulo I.- Tipos de actuaciones y aplicación presupuestaria.

Base 4ª.- Tipos de actuaciones.

1. El Programa Integral para el Empleo, definido en la Base 1ª de esta Orden, es un conjunto ordenado de actuaciones que deben tener un diseño personalizado y estar sometidas a seguimiento y evaluación continuada en el tiempo, hasta la consecución de su objetivo de inserción. Para ello, se realizará un diagnóstico previo de las personas destinatarias y se elaborará una memoria con el resultado final del itinerario, una vez finalizada la duración del mismo.

2. Los tipos de actuaciones susceptibles de ser objeto de ayudas dentro del Programa Integral para el Empleo se concretan en las siguientes:

a) Estudio de necesidades formativas en el ámbito territorial de actuación.

b) Programa para la inserción por cuenta ajena, que comprende:

1º. Acciones de orientación y asesoramiento laboral.

2º. Acciones de intermediación y gestión laboral.

3º. Formación para una rápida activación laboral.

c) Programa de autoempleo, que incluye:

1º. Acciones de orientación y asesoramiento.

2º. Formación en autoempleo.

d) Programa para la recualificación profesional.

e) Módulos de formación en alternancia con el trabajo.

f) Programa de incentivos, que en su caso podrían ser:

1º. Incentivos para la participación activa.

2º. Becas de desplazamiento.

3º. Incentivos para la inserción laboral.

4º. Incentivos a la movilidad.

5º. Incentivos para la cobertura de gastos de establecimiento.

6º. Incentivos para el fomento del autoempleo.

7º. Incentivos de retorno a las aulas.

8º. Incentivos para la conciliación.

Base 5ª.- Aplicación presupuestaria.

1. Las subvenciones reguladas en esta Orden se imputarán con carácter plurianual, a la aplicación presupuestaria G/322B/48645, del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha, destinándose a esta convocatoria el importe de 2.885.000 euros, de los cuales se aplicará el 70% a la anualidad 2010, que asciende a la cuantía de 2.019.500 euros, y el 30% restante a la anualidad 2011, por importe de 865.500 euros.

2. En razón al carácter plurianual de los gastos, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 47.2 del mencionado Decreto 21/2008, de 5 de febrero, la distribución entre anualidades que se establece en esta Base, tiene carácter estimado y podrá modificarse a través del correspondiente expediente de reajuste de anualidades, antes de la resolución, sin necesidad de nueva convocatoria, ni de publicación.

Capítulo II.- Entidades y colectivos beneficiarios.

Base 6ª.- Entidades beneficiarias.

1. Podrán ser beneficiarias de esta subvención, las entidades privadas sin ánimo de lucro legalmente constituidas, que tengan como objeto y finalidad realizar las acciones descritas en esta Orden y que desarrollen programas de formación e inserción laboral.

2. No podrán ser entidades beneficiarias aquellas que se encuentren incurso en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

3. Las entidades beneficiarias podrán ejecutar todas o parte de las acciones a través de miembros asociados a ellas, que ostentarán igualmente la condición de beneficiarios, conforme a lo establecido en el artículo 11.2 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

4. También podrán ser entidades beneficiarias las agrupaciones de personas jurídicas privadas, en los términos establecidos en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. En este caso, deberá hacerse constar expresamente, tanto en la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de subvención a aplicar por cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios. En cualquier caso, deberá nombrarse un representante o apoderado único de la agrupación, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponden a la agrupación. No podrá disolverse la agrupación hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

5. La actividad subvencionada podrá ser objeto de subcontratación, total o parcial, en los términos y con los límites establecidos en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en el artículo 68 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

Base 7ª.- Colectivos beneficiarios.

1. El Programa Integral para el Empleo definido en esta Orden, irá dirigido a las personas inscritas en una Oficina de Empleo del Sepecam, que hayan quedado en desempleo en la industria de la fabricación de puertas de madera, en el ámbito territorial de Castilla-La Mancha.

2. En el Acuerdo de Colaboración, se definirá el protocolo de derivación y la Oficina de Empleo que centralice estas derivaciones.

Capítulo III.- Cuantía de la subvención y gastos subvencionables.

Base 8ª.- Cuantía de la subvención.

1. Para el desarrollo del programa, se suscribirá un Acuerdo de colaboración con la entidad beneficiaria, en los términos de la Base 14ª, en el que se determinará la financiación total, en función del número de personas a atender y de los objetivos de inserción previstos, así como del tipo de actuación a llevar a cabo con las mismas.

2. La subvención no podrá ser superior a los importes establecidos en el Anexo I de esta Orden, que reproduce el plan financiero presentado a la Comisión Europea para este sector y que se encuentra en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es), en el apartado que informa sobre la solicitud de subvención al Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

3. Las cantidades por persona atendida o insertada se determinarán, con los límites señalados en el mencionado Anexo I, en el correspondiente Acuerdo de colaboración. En dicho Acuerdo se establecerá la inserción mínima en el mercado laboral, que nunca podrá ser inferior al 35% de las personas atendidas, en el momento de finalizar el programa.

4. Igualmente, en el Acuerdo de Colaboración se establecerá una penalización por incumplimiento del objetivo de inserción, que supondrá la minoración de hasta 500 euros por usuario/a no insertado/a, con respecto al compromiso fijado en la resolución de concesión de subvención.

5. Se entenderá por inserción, a los efectos de esta Orden, el mantenimiento de una relación laboral por cuenta ajena de al menos 6 meses, con o sin interrupción, o la acreditación del alta, durante el mismo periodo de tiempo, en el régimen especial de trabajadores/as autónomos/as. También se entenderá que la persona atendida ha sido insertada, cuando se incorpore como socia trabajadora o de trabajo, en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, por una duración no inferior a seis meses. No obstante, en el Acuerdo de Colaboración suscrito con la entidad beneficiaria, se podrá adecuar la definición de esta inserción.

Base 9ª.- Gastos subvencionables.

1. La financiación del programa irá destinada a cubrir los gastos de la entidad relativos a:

a) Los costes salariales y de seguridad social del personal necesario para el apoyo y/o la formación de las personas demandantes de empleo, tanto del personal que presta servicios en la entidad beneficiaria, como de aquellos otros que pudieran contratarse para tal fin, hasta un límite de 42.000,00 euros anuales por persona. En el primer caso, se imputarán al programa la parte proporcional del tiempo efectivamente dedicado al proyecto.

- b) Los gastos de dietas y desplazamientos del personal previsto en el apartado a), así como de las personas que participan en el programa.
- c) Los gastos derivados de la contratación de medios materiales externos, dirigidos a la formación de las personas desempleadas participantes en el programa, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y la práctica ocupacional de las mismas, en caso necesario.
- d) Los gastos de amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir la formación.
- e) Los gastos generales, materiales y técnicos, con el límite del 25 por 100 del coste total del proyecto. Estos gastos incluyen los siguientes:
- 1º. Gastos de ejecución de material técnico (guías, documentación para las personas participantes,...) y de ejecución en material de oficina.
 - 2º. Gastos generales necesarios para la ejecución de las acciones, en la parte correspondiente a esa ejecución:
 - Arrendamientos (excluido «leasing») de edificios, mobiliario, enseres y equipos de arrendamiento.
 - Mantenimiento (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Suministro de energía eléctrica, agua, combustible para calefacción (si no está incluido en el arrendamiento).
 - Comunicaciones (teléfono, correos,...).
 - Limpieza.
 - Seguridad, vigilancia.
 - Seguros de responsabilidad civil.
 - Otros gastos de funcionamiento necesarios, cuando así se determine en el Acuerdo de colaboración.
- f) Los gastos derivados del abono directo a las personas usuarias en la acción del “Programa de incentivos”, previsto en el Anexo I de esta Orden. Estos gastos se acreditarán mediante la correspondiente transferencia bancaria a las mismas.

2. En ningún caso, el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones públicas o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad solicitante.

Capítulo IV.- Tramitación de la subvención.

Base 10ª.- Solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes se dirigirán a la Dirección General de Empleo del Sepecam y se presentarán en el plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación de esta Orden, en el modelo de instancia establecido al efecto como Anexo II, ante cualquiera de los registros previstos en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido en la convocatoria, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a la entidad interesada.

2. Dicho Anexo estará también disponible en la página web del Sepecam (www.sepecam.jccm.es). En el caso de que la solicitud se presente a través de la página web, deberá remitirse en el plazo de 10 días, la solicitud original o copia compulsada debidamente firmada, acompañada de la documentación que se recoge en esta Base, sirviendo la copia presentada a través de la página web, para fechar la entrada.

También podrán presentarse las solicitudes por los siguientes medios:

- Mediante fax, al número 925286961.
- Mediante llamada al teléfono 012.

3. En los casos contemplados en el tercer párrafo del artículo 25.4 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, se estará en lo que se refiere a la cumplimentación de la solicitud, a lo establecido en el mismo.

4. La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

- a) Acreditación de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante.
- b) Estatutos de la entidad debidamente inscritos en los registros correspondientes.
- c) Ficha de tercero debidamente cumplimentada.
- d) Declaración de la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales

e) Memoria explicativa del proyecto, conforme al Anexo III, cuya presentación se considera requisito imprescindible para valorar la solicitud. Esta memoria hará referencia a los siguientes aspectos:

1º. Denominación del programa.

2º. Descripción del mismo, incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen, de entre las señaladas en el Anexo I, así como del número de personas a atender en cada una de ellas y la descripción del método o tecnología usado para la ejecución del programa.

3º. Fechas de inicio y finalización de las acciones. Temporización de la ejecución del Programa Integral de Empleo, con la programación de las actuaciones a llevar a cabo, de entre las previstas en el Anexo I de esta Orden, así como de las personas a atender y a insertar durante su vigencia, teniendo en cuenta que ésta no puede ir más allá del 8 de octubre de 2011. No obstante, para el cómputo de la inserción, se tendrán en cuenta los contratos celebrados y las altas producidas el mismo día 8 de octubre de 2011, iniciándose a partir de esa fecha los 6 meses previstos en la Base 8ª.

4º. Lugar o lugares donde se van a desarrollar las acciones, especificando la dirección completa.

5º. Colectivos concretos a los que va dirigido el proyecto.

6º. Número de participantes.

7º. Valoración económica del coste total del proyecto, detallando todos los conceptos de gastos subvencionables (personal, ayudas a la práctica laboral, costes de la formación, costes de contratación directa, etc.) y la estimación del mismo por persona atendida e insertada, conforme a lo previsto en esta Orden.

8º. El porcentaje de cofinanciación de la entidad.

9º. Actividades, sectores y ámbito territorial en los que se pretende actuar.

10º. Relación de medios materiales y recursos humanos de que dispone o de los que se dotará la entidad solicitante, en la que se especifiquen las condiciones de aquellos y el historial y capacidades de éstos, con indicación de los que se van a afectar y de los que se pretende contratar para llevar a cabo las acciones propuestas.

11º. Objetivos de inserción laboral previstos en la finalización del Programa.

f) Certificación de encontrarse al corriente en el pago de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones. Esta certificación podrá obtenerse directamente por el Sepecam, previa autorización expresa de la entidad interesada, en los términos del Anexo V y se podrá sustituir por una declaración responsable, con arreglo a lo previsto en el Anexo IV, cuando la cuantía de la subvención concedida no supere los 60.000 euros.

g) Declaración responsable de que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el Base 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y de que los representantes no están incursos en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha (Anexo IV).

h) Acreditación de las actuaciones realizadas durante los últimos tres años en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo, realizando una enumeración de las mismas, con fechas, número de usuarios/as e inserciones conseguidas.

i) Certificado firmado por el/la representante legal de la entidad, donde se refleje el volumen de negocio generado en los 3 últimos ejercicios.

5. Cuando alguno de los documentos que deban acompañar a la solicitud, ya se hayan presentado con anterioridad, y obren en poder de cualquier órgano o unidad de la Administración Autonómica, no será necesario aportarlo nuevamente, si no han transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento a que correspondan, siempre y cuando se acompañe una declaración responsable donde se indique la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados.

6. El Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha podrá solicitar cualquier otra documentación y datos que considere de interés para la mejor resolución de las subvenciones solicitadas.

7. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos preceptivos, el Sepecam requerirá a la entidad interesada para que, en el plazo máximo e improrrogable de 10 días subsane la falta, indicándole que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Base 11ª.- Criterios de valoración del Programa.

La valoración técnica de las solicitudes presentadas se llevará a cabo con arreglo a los siguientes criterios:

- Experiencia acreditada de la entidad solicitante en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo en general y, particularmente, respecto de dichas

actuaciones, sobre colectivos de desempleados/as en procesos de recolocación, como consecuencia de la crisis económica y financiera en el sector industrial.

- Capacidad financiera suficiente por parte de la entidad, para la gestión económica del programa.
- Grado de compromiso adquirido por la entidad solicitante para la inserción laboral de las personas a atender en el mercado de trabajo.
- Carácter innovador del programa a desarrollar.
- Recursos humanos y materiales adecuados para la atención de los colectivos correspondientes.
- Metodología y tecnología adecuadas para el seguimiento del proyecto y trazabilidad de todas las actuaciones que se realicen con los/as beneficiarios/as del programa.

Base 12ª.- Procedimiento de adjudicación.

1. El procedimiento de concesión de esta subvención se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, con arreglo a lo previsto en el artículo 22 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

2. Con arreglo a dicho procedimiento, las solicitudes que reúnan los requisitos exigidos en esta Orden, serán evaluadas por el Servicio de Fomento del Empleo, que actuará como órgano instructor, elaborando un informe en el que se valore la adecuación de las mismas a los criterios contemplados en el Base 11ª. Dicho informe se elevará a la Mesa de Empleo, para su estudio y análisis.

3. Una vez evaluadas las solicitudes y a la vista del informe efectuado por el Servicio de Fomento del Empleo, la Mesa de Empleo como órgano colegiado que se crea al efecto, elaborará su informe, que se incorporará al expediente correspondiente y en el que se expresarán los criterios de valoración priorizados que se han utilizado en la selección de los proyectos.

La Mesa de Empleo estará compuesta por la persona titular de la Dirección General de Empleo, la persona titular de la Jefatura del Servicio de Fomento del Empleo, que la presidirá, dos funcionarios/as del Sepecam, uno de los cuales hará las veces de Secretario/a del órgano colegiado, y un/a representante de cada una de las organizaciones firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo en Castilla-La Mancha (2008-2013).

4. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Mesa de Empleo, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que deberá notificarse a las entidades interesadas y se concederá un plazo de 10 días para presentar alegaciones.

Se podrá prescindir del trámite de audiencia cuando no figuren en el procedimiento, ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por las entidades interesadas. En este caso, la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

5. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por las entidades interesadas, en el supuesto de que sean estimadas por el órgano instructor, se convocará de nuevo a la Mesa de Empleo cuando las mismas supongan alteraciones en la evaluación inicial.

6. El órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de entidades solicitantes para las que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando su evaluación y los criterios de valoración seguidos para efectuarla.

7. El expediente de concesión de subvenciones contendrá el informe del órgano instructor en el que conste que de la información que obra en su poder se desprende que las entidades beneficiarias cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas.

8. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno frente a la Administración a favor de las entidades beneficiarias propuestas, mientras no se les haya notificado la resolución de concesión.

Base 13ª.- Resolución de la subvención.

1. La persona titular de la Dirección General de Empleo del sepecam resolverá motivadamente la subvención concedida a cada entidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero. Cuando el

importe de la subvención supere los 500.000,00 euros, la concesión de la misma será resuelta por la persona titular de la Secretaría General del Sepecam.

2. Además de contener las entidades solicitantes a las que se concede la subvención y la desestimación expresa de las restantes solicitudes, la resolución incluirá una relación ordenada de todas las solicitudes que, cumpliendo con las condiciones para adquirir la condición de entidad beneficiaria, no hayan sido estimadas por rebasarse la cuantía máxima del crédito fijado en esta convocatoria, con indicación de la puntuación otorgada a cada una de ellas, en función de los criterios de valoración previstos en esta Orden.

En este supuesto, si se renunciase a la subvención por alguna de las entidades beneficiarias, la persona titular de la Dirección General de Empleo o el órgano competente en función de la cuantía resolverá, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención a la solicitante o solicitantes siguientes a aquella en orden de puntuación, siempre y cuando con la renuncia se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas.

La persona titular de la Dirección General de Empleo comunicará esta opción a las entidades interesadas, a fin de que accedan a la propuesta de subvención en el plazo improrrogable de 10 días. Una vez aceptada la propuesta por parte de la entidad o entidades solicitantes, se dictará resolución de concesión y se procederá a su notificación.

3. La notificación a las entidades beneficiarias se practicará por correo, en el lugar que éstas hayan señalado a tal efecto en la solicitud.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución no podrá exceder de tres meses, a contar desde la fecha en que finalice el plazo de presentación de solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin que se haya dictado y notificado resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud por silencio administrativo.

5. Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el órgano superior jerárquico del competente para resolver el procedimiento en función de la cuantía, en el plazo de un mes desde el día siguiente al de su notificación, en los términos establecidos en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, por la que se regula el régimen jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común.

Base 14^a.- Formalización del Acuerdo de colaboración.

1. De conformidad con lo previsto en el artículo 28.5 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, el procedimiento finalizará con la firma del correspondiente Acuerdo de colaboración, que se llevará a cabo en el plazo máximo de 15 días, desde la notificación de la resolución de concesión de subvención, y en él se especificará necesariamente:

- a) Ámbito de aplicación del Acuerdo.
- b) Objetivo general del Programa Integrado para el Empleo y las diferentes líneas de actuación que desarrollará la entidad beneficiaria para alcanzarlo.
- c) El número mínimo de personas desempleadas a atender, que no será, con carácter general inferior a las establecidas en el Anexo I, salvo que el número de las mismas y/o el de perceptores/as de prestaciones por desempleo registrados/as en el ámbito territorial del programa aconsejen otra cantidad.
- d) Los derechos y las obligaciones de las partes firmantes, entre los que figurarán los objetivos cuantificados de inserción, que no podrán ser inferiores al 35% de las personas atendidas al año; la definición de la inserción; la subvención otorgada, con especificación de las cantidades a percibir por persona atendida y por persona insertada.
- e) Temporización de la ejecución del Programa Integrado para el Empleo en los 2 años de ejecución del mismo, con la programación de personas a atender y a insertar durante la vigencia del Programa, así como la posible compensación entre anualidades, en caso de que no se cumplan los objetivos previstos para cada ejercicio presupuestario.
- f) Creación de una Comisión de Seguimiento del programa, con la participación que en el mismo se establezca.
- g) Términos en los que se llevará a cabo la selección de las personas participantes en el programa.

2. En el Acuerdo podrán hacerse constar, además, las cláusulas que en cada caso, sean necesarias para asegurar el perfecto desarrollo del mismo, así como las acciones de control y evaluación que haya de realizar el Sepecam.

Capítulo V - Contenido de las actuaciones.

Base 15^a.- Desarrollo de las acciones.

1. El Programa se articulará con la firma del correspondiente Acuerdo de Colaboración entre el Servicio Público de Empleo de Castilla-La Mancha y la entidad beneficiaria del mismo.

2. La ejecución de este programa se iniciará con la notificación de la resolución de concesión de la subvención, finalizando la realización de acciones el 8 de octubre de 2011. A efectos del cómputo de las inserciones, se tendrán en cuenta los contratos formalizados, las altas en el régimen especial de autónomos/as y las incorporaciones como socio/a trabajador/a o de trabajo, en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales, que se produzcan el mismo día 8 de octubre de 2011, computándose los 6 meses establecidos en la Base 8ª, a partir de esa fecha.

Base 16ª.- Selección de las personas participantes en el programa.

1. La Oficina de Empleo del Sepecam correspondiente, remitirá las personas demandantes de empleo candidatas, para su incorporación al Programa Integral para el Empleo, con arreglo a los colectivos señalados en esta Orden y en los términos del Acuerdo de Colaboración con la entidad beneficiaria. La entidad beneficiaria seleccionará a las personas participantes según los términos que se determinen en el correspondiente Acuerdo.

2. Las entidades beneficiarias, tras el correspondiente proceso de selección, facilitarán a la Dirección General de Empleo el listado de las personas demandantes de empleo que van a participar en el programa, junto con la Hoja Informativa firmada por cada una de ellas (Anexo VI). No obstante, las personas que se encuentren en alguno de los colectivos destinatarios del Programa podrán incorporarse al mismo durante su vigencia, dando cuenta de ello la entidad beneficiaria a la Dirección General de Empleo, mediante la correspondiente Hoja Informativa.

Base 17ª.- Comunicación del inicio de las actuaciones.

En el plazo máximo de dos meses desde la firma del Acuerdo de Colaboración, la entidad beneficiaria deberá comunicar el inicio del Programa, con la presentación del Anexo VIII.

Base 18ª.- Obligaciones de las entidades beneficiarias.

Además de las obligaciones establecidas en el correspondiente Acuerdo y en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las entidades beneficiarias deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- a) Comunicar al Sepecam cualquier alteración de las condiciones de prestación del servicio tenidas en cuenta para la concesión de la subvención y, en todo caso, la obtención de otras subvenciones para idéntico fin.
- b) Facilitar los datos que el Sepecam requiera sobre el desarrollo y el resultado de las acciones.
- c) No percibir cantidad alguna de las personas participantes en el programa.
- d) Entregar al Sepecam copia de todos los informes que, relacionados con el presente programa, realice la entidad.
- e) Preservar los datos de los/las usuarios/as atendidos/as, según lo establecido en la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.
- f) Adoptar las medidas necesarias para cumplir los requisitos establecidos en la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, así como acreditar que disponen de un Plan de prevención de riesgos laborales y que no han sido sancionadas en virtud de resolución administrativa o sentencia judicial firme, por falta grave o muy grave en materia de prevención de riesgos laborales, durante el año inmediatamente anterior a la fecha de solicitud de la subvención.
- g) Presentar al final de cada ejercicio de duración del programa, la documentación correspondiente a la ejecución del mismo, así como la memoria final prevista en la Base 20ª.

Capítulo VI.- Ejecución de los proyectos.

Base 19ª.- Formas de pago.

1. Las subvenciones concedidas en base a lo dispuesto en esta Orden se abonarán en los siguientes términos:

a) Se anticipará el 70% de la subvención concedida, con la emisión de la resolución de concesión de la subvención.

Las entidades beneficiarias deberán garantizar el importe del anticipo del 90% de la subvención concedida, mediante la constitución de avales o garantías de cualquiera de las clases admitidas en Derecho, suficientes en cantidad y calidad para responder de la correcta aplicación de la subvención, ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda.

b) Un segundo anticipo, por importe del 20% de la subvención concedida, que será entregado a la entidad beneficiaria con la justificación del primer año de ejecución del Programa, en los términos señalados en la Base 20ª de esta Orden.

c) El abono del 10% final, se llevará a cabo con la presentación de la liquidación final del Programa, en el plazo máximo de 1 mes desde su finalización, con la presentación de la memoria final del mismo y de los anexos previstos en el Base 20ª. Junto con dicha liquidación, deberá presentarse la memoria de las actuaciones llevadas a cabo durante el ejercicio correspondiente, en los términos establecidos en el modelo facilitado por el Sepecam.

2. No obstante lo anterior, el pago anticipado se realizará en las mismas condiciones establecidas tanto en la autorización del pago anticipado por la Dirección General con competencias en materia de presupuestos, como en el informe sobre el libramiento de los fondos.

Los pagos anticipados de los ejercicios futuros, quedarán supeditados a la existencia de la mencionada autorización y del citado informe, así como a las condiciones que en ambos instrumentos se establezcan.

3. Para hacer efectivos los pagos, la entidad beneficiaria deberá acreditar estar al corriente de sus obligaciones tributarias frente al Estado y la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y frente a la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones.

Base 20ª.- Justificación y liquidación final de las subvenciones.

1. En cada anualidad, las entidades beneficiarias, en el plazo máximo de un mes desde la finalización del Programa para ese ejercicio, justificarán documentalmente al Sepecam las personas atendidas, así como las colocaciones que se han producido entre éstas como consecuencia de su intermediación y los gastos realizados en la ejecución del Programa Integral para el Empleo.

2. Para la justificación de las personas atendidas e insertadas en cada anualidad, la entidad deberá presentar el Anexo VII (1,2 y 3):

- Relación de las personas atendidas y de las insertadas, debidamente identificadas, para realizar las comprobaciones necesarias a efectos del cómputo de la inserción del ejercicio, en los términos del Acuerdo de Colaboración.
- Una ficha individual de control de acciones, firmada por cada una de las personas desempleadas participantes, en la que se acredite su presencia en las distintas actividades del programa. Todas las acciones que figuren en esa ficha deberán quedar acreditadas mediante la correspondiente documentación.
- Copia de los contratos, que acredite la colocación de las personas insertadas en ese ejercicio. Los justificantes de los contratos que, aunque firmados antes de finalizada la vigencia del ejercicio, terminen después, deberán ser presentados cuando hayan transcurrido los seis meses necesarios para el cómputo de la inserción de ese ejercicio.
- Acreditación de las altas en el régimen especial de trabajadores autónomos o de la incorporación como socio/a trabajador/a o de trabajo, en cooperativas de trabajo asociado o sociedades laborales.

3. La cantidad económica a justificar en cada anualidad, será la de la totalidad de la subvención correspondiente a ese ejercicio.

Si los gastos justificados fueran inferiores a los inicialmente previstos en el Acuerdo, se podrá compensar proporcionalmente la subvención en la siguiente anualidad, en los términos previstos en el Acuerdo de Colaboración.

4. Los gastos de personal serán justificados mediante las correspondientes nóminas firmadas y los seguros sociales debidamente liquidados. De esta obligación se exonerará a la entidad beneficiaria desde el momento en el que el personal del Sepecam, tenga acceso informático a estos datos de la Tesorería General de la Seguridad Social y cuenten con la correspondiente autorización de la Entidad beneficiaria correspondiente.

Asimismo, se aportarán las correspondientes transferencias bancarias, acreditativas de la recepción del importe abonado.

5. Los gastos generales se justificarán con facturas originales o fotocopias compulsadas.

Todas las facturas aportadas como justificantes deberán estar referidas de forma inequívoca a la entidad subvencionada y al período que abarque la subvención.

A los documentos anteriores deberán acompañarse necesariamente los documentos justificativos del pago efectivo de los gastos (transferencias bancarias).

En el caso de pagos en efectivo, la salida material de fondos se justificará mediante la presentación de la documentación acreditativa del recibí por parte del acreedor/a, debidamente firmado y fechado, en el que se identificará el sujeto deudor que efectúa el pago. Junto a este documento se acompañara ineludiblemente, copia del asiento contable del citado pago por parte de la entidad beneficiaria.

6. El régimen jurídico de la justificación es el establecido en el artículo 30 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la forma de cuenta justificativa con aportación de justificantes del gasto.

El incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención, en los términos establecidos en este artículo o la justificación insuficiente de la misma, llevará aparejada la pérdida de la subvención total o parcial y, en su caso, la exigencia de reintegro.

7. A la finalización del Programa, tras el segundo año de ejecución del mismo, la entidad beneficiaria presentará al Sepecam una memoria final de actividades, donde se hará constar una descripción detallada de la ejecución del Programa, de los colectivos atendidos y la identificación de las personas atendidas y/o insertadas en el mercado de trabajo, todo ello conforme al modelo facilitado por el Sepecam.

Base 21ª.- Seguimiento y Control.

1. El Servicio de Fomento del Empleo, dependiente de la Dirección General de Empleo del Sepecam, a petición de la entidad beneficiaria, podrá asesorar la elaboración y posterior ejecución de los proyectos. Igualmente podrá comprobar e inspeccionar los proyectos en cualquier momento. La entidad beneficiaria está obligada a aportar las aclaraciones y documentación que se consideren oportunas, en lo referente a las ayudas del Sepecam.

2. En el Acuerdo de Colaboración se creará una Comisión de Seguimiento del programa, con la composición que en el mismo se señale.

3. La entidad beneficiaria queda sometida a las actuaciones de comprobación y seguimiento que realice el Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, así como, en su caso, la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. Igualmente, queda sometida a las acciones de control financiero que pueda realizar la Intervención General de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, la Sindicatura de Cuentas de esta misma Administración y las que se puedan efectuar por la Comisión y el Tribunal de Cuentas de la Unión Europea.

Título III.- Disposiciones comunes.

Base 22ª.- Reintegro de subvenciones.

1. El incumplimiento de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las ayudas reguladas en la presente Orden o de las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como la concurrencia de cualquiera de las circunstancias previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, dará lugar a la pérdida total o parcial de los beneficios concedidos, y al reintegro de las cantidades indebidamente percibidas y la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía a la que se hace referencia en el artículo 38 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, sin perjuicio de otras responsabilidades en que pudiera incurrirse.

2. El reintegro total de las cantidades percibidas se producirá como consecuencia de los siguientes incumplimientos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total de la actividad que fundamenta la concesión de la subvención, así como de la obligación de justificación.
- c) Actuación tendente a engañar a la Administración en cuanto a la ejecución o justificación del proyecto, así como cualquier actuación que estuviera incurso en fraude de ley.

d) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa de carácter muy grave a las actuaciones de comprobación y control financiero por la Administración.

3. Para la graduación de los demás incumplimientos y la determinación de la cantidad que finalmente haya de percibir el beneficiario o, en su caso, el importe a reintegrar, teniendo siempre en cuenta el principio de proporcionalidad, se valorarán los criterios siguientes:

- a) La naturaleza y causas del incumplimiento, teniendo en cuenta su incidencia en el buen desarrollo de la contratación.
- b) La intencionalidad.
- c) La reiteración.
- d) La reincidencia.

4. Asimismo, en el supuesto de que la entidad beneficiaria justificase una cantidad menor a la concedida por el Sepecam, deberá devolver la cantidad no justificada.

No obstante, cuando a lo largo de la liquidación de un programa se pusiera de manifiesto que la cantidad justificada es menor a la concedida y quedase parte de la subvención por librar, el órgano gestor procederá a compensar tales cantidades.

5. El procedimiento para exigir el reintegro de la subvención será el establecido en el Capítulo II del Título II de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El/la beneficiario/a que voluntariamente proceda a la devolución total o parcial de la subvención, cualquiera que sea su causa, sin previo requerimiento por parte del Sepecam, deberá realizar una transferencia a la c/c del Sepecam nº 2105 0036 16 1252000569, indicando en el concepto "nº de expediente subvención y razón social del beneficiario".

Cuando se produzca dicha devolución, el órgano gestor calculará los intereses de demora de acuerdo con lo previsto en la normativa estatal de aplicación y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por el/la beneficiario/a.

Base 23ª.- Comunicación de otras ayudas.

La entidad beneficiaria deberá comunicar a la Dirección General de Empleo la obtención o, en su caso, solicitud de subvenciones o ayudas para la misma finalidad, que sean procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, en el marco de la presente Orden (Anexo IV). La ausencia de comunicación dará lugar al reintegro de las ayudas recibidas.

Base 24ª.-Concurrencia de Subvenciones.

El importe de las subvenciones reguladas en la presente Orden no podrá ser en ningún caso de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas, o de otros entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere el coste de la actividad a desarrollar por la entidad beneficiaria.

Base 25ª.- Publicación de las Ayudas.

Las ayudas concedidas conforme al presente Orden se publicarán en el Diario Oficial de Castilla-La Mancha (DOCM), durante el mes siguiente a cada trimestre natural, en los términos establecidos en el artículo 16 del Decreto 21/2008, de 5 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha en materia de subvenciones.

Base 26ª.- Cofinanciación.

El Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización cofinancia la presente acción contribuyendo en la ejecución de las prioridades de la comunidad por lo que respecta prestar a ayuda a los trabajadores despedidos como consecuencia de grandes cambios estructurales en los patrones del comercio mundial provocados por la globalización, en un porcentaje máximo del 60% sobre los costes totales de la misma.

Base 27ª.- Información y publicidad.

1. Con arreglo a lo previsto en el artículo 17.2 del Decreto 21/2008, de 05 de febrero, las entidades beneficiarias de la subvención deberán adoptar las medidas de difusión apropiadas para la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de los proyectos aprobados.

Las referidas medidas podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional del Sepecam, así como leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales o bien, menciones realizadas en medios de comunicación.

En toda actuación de difusión, así como en las medidas llevadas a cabo en virtud de esta Orden, se deberá incluir mención expresa a la confinación de dichas acciones a través del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, así como incorporar el emblema de la Unión Europea.

2. Cuando los proyectos aprobados tengan otras fuentes de financiación y la entidad viniera obligada a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida por el Sepecam, así como su relevancia, deberán ser análogos a los empleados respecto a las otras fuentes de financiación.

3. Asimismo, de acuerdo a lo dispuesto por el Reglamento (CE) nº 1083/2006, en particular en su Base 69, se instituye la obligación de informar y difundir las operaciones y los programas objeto de cofinanciación europea en beneficio de los ciudadanos de la Unión Europea con el fin de destacar el papel que desempeña la Comunidad y en garantía de máxima transparencia de toda ayuda procedente del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

De igual modo, el punto cuarto del Base 8 del Reglamento (CE) nº 1828/2006, de 8 de diciembre, que fija normas de desarrollo para el Reglamento (CE) nº 1083/2006, establece que el beneficiario se asegurará de que las partes que intervienen en la operación han sido informadas de la financiación por parte del FSE. En este sentido, el beneficiario anunciará claramente que la operación que se está ejecutando ha sido seleccionada a través del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización.

4. A los efectos anteriores será de consideración y obligado cumplimiento lo dispuesto en la Orden de 11 de marzo de 2004 de la Consejería de Industria y Trabajo, por la que se regula la publicidad que deben realizar las entidades beneficiarias en programas de empleo, o normativa que la sustituya.

5. La participación en las acciones de empleo concedidas al amparo de esta Orden, podrá suponer la aceptación a ser incluido en la lista pública que se recoge en la Base 7.2 d) del Reglamento (CE) 1828/2006, de la Comisión de 08 de diciembre de 2006.

Base 28ª.- Contabilidad separada.

La participación en las acciones de empleo, concedidas al amparo de esta Orden, conlleva la obligación de mantener un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado, en relación con las transacciones relacionadas con las operación, sin perjuicio de las normas de contabilidad nacional, de acuerdo con lo establecido en el artículo 60.d del Reglamento 1083/2006 del Consejo, de 11 de julio de 2006.

Base 29ª.- Exención de notificación.

De conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 800/2008 de la Comisión, de 6 de agosto de 2008, por el que se declaran determinadas categorías de ayuda compatibles con el mercado común en aplicación de los Bases 87 y 88 del Tratado (Reglamento general de exención por categorías), quedan exentas de notificación a la Comisión Europea las ayudas individuales que cumplan lo referido en el Base 9.3 del citado Reglamento.

Base 30ª.-Protección de datos.

1. La información contenida en las solicitudes de subvención presentadas al amparo de la presente Orden, quedará sometida a la normativa vigente en materia de protección de datos.

2. Los datos personales que las entidades y personas participantes cumplimenten al participar en el programa, se integrarán en ficheros automatizados a efectos de contacto, pudiendo los interesados ejercer los derechos reco-

nocidos con carácter general en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal y demás normativa de desarrollo.

Disposición Adicional.- El Sepecam y los agentes sociales y económicos firmantes del Plan por el Crecimiento, la Consolidación y la Calidad del Empleo de Castilla-La Mancha 2008/2013, dentro de la Comisión de Coordinación y Seguimiento del Plan, establecerán el protocolo correspondiente para realizar el seguimiento de este Programa.

Disposiciones Finales.-

Primera.- Para lo no previsto en la presente Orden, se estará a lo regulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Texto Refundido de la Ley de Hacienda, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2002, de 19 de noviembre, principalmente sus artículos 69 y siguientes, así como por la normativa que lo desarrolla en materia de subvenciones y ayudas públicas, principalmente la Decreto 21/2008, de 05 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de desarrollo del Texto Refundido de la Ley de Hacienda de Castilla-La Mancha, en materia de subvenciones.

Segunda.- Se faculta a la persona titular de la Dirección General de Empleo a dictar cuantas resoluciones sean precisas para el desarrollo, interpretación y ejecución de la presente Orden, así como a que actualice las cuantías y realice la convocatoria del mismo, con la periodicidad que se considere, en su caso.

Tercera.- La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Castilla - La Mancha.

Toledo, 26 de enero de 2010

La Consejera de Trabajo y Empleo
M^a LUZ RODRIGUEZ FERNÁNDEZ

ANEXO I
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

ACCIONES	COSTE DE LAS ACCIONES		
	Número de beneficiarios/as (Número mínimo) a	Coste por usuario/a -en €- (Coste máximo) b	COSTE TOTAL (máximo) c = a*b
Estudio de las necesidades formativas de la comarca	90	456,11	41.050,00 €
Programa para la inserción por cuenta ajena	500	2.790	1.395.000,00 €
Orientación y asesoramiento laboral	500	780	390.000,00 €
Intermediación y gestión laboral	500	800	400.000,00 €
Formación para la activación laboral	500	1.210	605.000,00 €
Programa de autoempleo	57	3.600	205.200,00 €
Orientación y asesoramiento laboral	57	600	34.200,00 €
Formación en autoempleo	57	3.000	171.000,00 €
Programa para la recualificación profesional	90	4.000	360.000,00 €
Formación de larga duración	90	4.000	360.000,00 €
Módulos de formación en alternancia con el trabajo	16	12.500	200.000,00 €
Programa de incentivos	557	1.227,56	683.750,00 €
Incentivo para la participación activa	557	250	139.250,00 €
Becas de desplazamiento	400	150	60.000,00 €
Incentivo para la inserción laboral	75	2.100	157.500,00 €
Incentivo a la movilidad	30	2.100	63.000,00 €
Incentivo para cobertura de gastos de establecimiento	20	3.000	60.000,00 €
Incentivo para el fomento del autoempleo	20	2.100	42.000,00 €
Incentivo de retorno a las aulas	120	900	108.000,00 €
Incentivo para la conciliación	30	1.800	54.000,00 €
TOTAL ACCIONES			2.885.000,00 €

**ANEXO II - SOLICITUD
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO**

ENTIDAD SOLICITANTE(SI ES AGRUPACIÓN, INDICAR SU NOMBRE):		NIF/CIF:
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
REPRESENTANTE:		
TFNO.:	FAX:	CORREO ELECTRONICO:
DENOMINACION DEL PROGRAMA:		SUBVENCIÓN SOLICITADA:
ENTIDAD QUE EJECUTARÁ(EN CASO DE ASOCIACIONES O SUBCONTRATACIÓN):		NIF/CIF:
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		
CODIGO POSTAL:	LOCALIDAD:	PROVINCIA:
TIPO CESION:	RELACIÓN CON LA ENTIDAD BENEFICIARIA:	
ENTIDADES AGRUPADAS, EN SU CASO:		
DENOMINACIÓN ENTIDAD 1 _____		
IMPORTE A APLICAR _____		COMPROMISO DE EJECUCIÓN _____
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		LOCALIDAD:
DENOMINACIÓN ENTIDAD 2 _____		
IMPORTE A APLICAR _____		COMPROMISO DE EJECUCIÓN _____
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		LOCALIDAD:
DENOMINACIÓN ENTIDAD 3 _____		
IMPORTE A APLICAR _____		COMPROMISO DE EJECUCIÓN _____
DOMICILIO SOCIAL (Calle, Plaza...):		LOCALIDAD:

DOCUMENTACION QUE ACOMPAÑA A ESTA SOLICITUD (marcar con una X):

- Memoria explicativa del programa/proyecto, al menos lo reflejado en el Anexo III (1, 2, 3, 4)
- Copia compulsada de la Escritura Pública de constitución y de los Estatutos (en su caso, de la Agrupación).
- Original o copia compulsada de la documentación acreditativa de la capacidad del representante legal y NIF.
- Copia compulsada de la tarjeta de identificación fiscal.
- Declaración responsable de que la entidad solicitante se encuentra al corriente en sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y por el reintegro de subvenciones (Anexo IV).
- Declaración responsable sobre otras ayudas para el mismo proyecto (Anexo IV).
- Autorización al SEPECAM para recabar datos sobre obligaciones tributarias y con la Seguridad Social (Anexo V).
- AVAL BANCARIO por importe del 90% de la subvención, constituido ante los Servicios Provinciales de la Consejería de Economía y Hacienda (se solicitará a la entidad en el momento de conocer el importe de la misma, en su caso).
- FICHA DE TERCERO cumplimentada y sellada por la entidad bancaria correspondiente.
- Acreditación de las actuaciones realizadas durante los últimos tres años en actuaciones de acompañamiento a la inserción laboral y mejora de la ocupabilidad de las personas demandantes de empleo.
- Certificado firmado por el/la representante legal de la entidad, donde se refleje el volumen de negocio generado en los 3 últimos ejercicios.

D./Dª....., como de la entidad,

SOLICITA la aprobación del proyecto en el marco del Programa Integral para el Empleo para las personas desempleadas en el sector de la fabricación de puertas de madera en Castilla-La Mancha, de acuerdo con el detalle de la Memoria adjunta.

....., a de de 20.....

Fdo.:

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM - TOLEDO

ANEXO IV**PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO****DECLARACIÓN RESPONSABLE**

D/D^a. _____,
con N.I.F. nº _____, en nombre y representación de la Entidad
_____ declara de forma responsable que:

PRIMERO.- SI/NO ha solicitado a las Administraciones Públicas otras ayudas o subvenciones de la misma naturaleza y para el mismo proyecto.

En caso afirmativo, deberá cumplimentar los siguientes datos:

Fecha de solicitud o recepción:	Importe de la subvención:	Estado de la subvención: (Solicitada/Concedida)	Entidad Concedente

SEGUNDO.- Que la entidad no está incurso en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (BOE nº 276 de 18 de noviembre de 2003) y en ninguno de los supuestos de incompatibilidad regulados en la Ley 11/2003, de 25 de septiembre, del Gobierno y del Consejo Consultivo de Castilla-La Mancha.

TERCERO.- Que la entidad se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, así como del reintegro de subvenciones.

En _____, a _____ de _____, de _____

Fdo.: _____

ANEXO III. 1 MEMORIA
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA:

.- DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Incluyendo una enumeración detallada de cada una de las acciones que lo componen de entre las señaladas en el Anexo I, así como del número de personas a atender en cada una de ellas y la descripción del método o tecnología usado para la ejecución del programa).

ANEXO III.2 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

.-FECHA DE INICIO: _____ FECHA FIN: _____

.- LUGAR DONDE SE VAN A DESARROLLAR LAS ACCIONES:

AVENIDA/CALLE/PLAZA:		
LOCALIDAD Y PROVINCIA:		
CÓDIGO POSTAL:	TELÉFONO:	Nº FAX:

.- COLECTIVOS A LOS QUE VA DIRIGIDO:

.- Nº DE PARTICIPANTES:

.- VALORACIÓN ECONÓMICA DEL PROYECTO:

CONCEPTO	COSTE en €
A) Personal necesario para apoyo y/o formación de los demandantes de empleo.	
B) Gastos de dietas y desplazamientos del dicho personal y de los demandantes que participan	
C) Contratación de medios externos dirigidos a la formación de los desempleados, así como las pólizas de seguros para la formación técnica y prácticas ocupacionales de los mismos en caso necesario	
D) Amortización de materiales y equipos técnicos necesarios para impartir formación.	
E) Gastos Generales (máximo 25%) materiales y técnicos	
E.1 Gastos de ejecución material (guías, documentación para participante) y de ejecución en material de oficina.	
TOTAL DE COSTES	

.- SUBVENCIÓN SOLICITADA (en €):

.- APORTACIÓN DE LA ENTIDAD (en €):

.- Porcentaje de cofinanciación respecto a la subvención solicitada:

ANEXO III.3 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

.- ACTIVIDADES A DESARROLLAR:

.- SECTORES EN LOS QUE SE PRETENDE ACTUAR:

.- ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN:

.- MEDIOS MATERIALES DE LOS QUE SE DISPONE Y DE LOS QUE SE DOTARÁ:

ANEXO III.4 MEMORIA (Continuación)
PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

.- RECURSOS HUMANOS DE QUE SE DISPONE Y QUE TRABAJARAN PARA EL PROGRAMA:

NOMBRE Y APELLIDOS	CUALIFICACIÓN/ TITULACIÓN	EXPERIENCIA	FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ	% JORNADA QUE SE IMPUTARÁ

.- RECURSOS HUMANOS ADICIONALES DE LOS QUE SE DOTARÁ:

Nº DE PUESTOS DE TRABAJO	CUALIFICACIÓN/ TITULACIÓN EXIGIDA	EXPERIENCIA EXIGIDA	FUNCIONES QUE DESARROLLARÁ	JORNADA DE TRABAJO

.- OBJETIVOS DE INSERCIÓN LABORAL PREVISTOS-mínimo 35%- (en % y en nº de personas):

ANEXO V

MODELO DE AUTORIZACIÓN DE LA ENTIDAD INTERESADA PARA QUE EL SEPECAM PUEDA RECABAR DATOS A LA CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA DE LA JUNTA DE COMUNIDADES DE CASTILLA-LA MANCHA DE ESTAR AL CORRIENTE EN EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES TRIBUTARIAS (CONCESIÓN DE AYUDAS Y SUBVENCIONES)

A.- DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN / AYUDA DETALLADA:

APELLIDOS Y NOMBRE / RAZÓN SOCIAL :	
N.I.F.	FIRMA (sólo en el caso de personas físicas)

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR (Sólo en el caso de que sea una persona jurídica o una entidad del artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (B.O.E. de 18 de diciembre).

APELLIDOS Y NOMBRE (del autorizador):	
N.I.F.	FIRMA
ACTÚA EN CALIDAD DE	

La persona abajo firmante autoriza al SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO DE CASTILLA-LA MANCHA, a solicitar de la Administración tributaria competente y de la Tesorería de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias, con la Seguridad Social y sobre cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, para comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención concedida en el marco de la Orden de 26/01/2010 (DOCM __/__/__), de la Consejería de Trabajo y Empleo por la que se regula un Programa Integral para el Empleo para las personas desempleadas en el sector de la fabricación de puertas de madera en Castilla-La Mancha.

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos de reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente y en aplicación tanto de lo dispuesto en el art. 95.1 k) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, en lo referente a la Seguridad Social.

En _____ a, _____ de _____ de 20__.

NOTA: La autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a la DIRECCION GENERAL DE EMPLEO DEL SEPECAM.

Anexo VI
HOJA INFORMATIVA PARA SU INCLUSIÓN EN
OFERTA DE ACTIVIDAD
-PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO-

D/D^a _____, con
NIF _____, inscrito/a en la Oficina de Empleo de

DECLARO RESPONSABLEMENTE

1º.- Que he recibido información sobre la existencia y características del Programa Integral para el Empleo, denominado " _____ ", cuyo titular es la entidad " _____ ", que realizará la entidad (en su caso) _____.

2º.- Que se me ha ofrecido la posibilidad de participar en el citado programa y

- SI** deseo participar en el mismo.
- NO** deseo participar en el mismo por las siguientes razones: _____

_____.

3º.- Que se me ha informado sobre la cofinanciación por parte del Fondo Europeo de Adaptación a la Globalización, regulado por el Reglamento 1927/2006, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 20 de diciembre de 2006, y modificado por el Reglamento 546/2009, de 18 de junio de 2009, del Parlamento Europeo y del Consejo.

4º.- Que se me ha informado del contenido de la Ley 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, en relación con la participación en este programa, así como de las medidas adoptadas en relación con la Ley de Prevención de Riesgos Laborales.

En _____, a _____, de _____ de 20__

Fdo.

ANEXO VIII

PROGRAMA INTEGRAL PARA EL EMPLEO

INICIO DE PROYECTO

ENTIDAD

ÁMBITO TERRITORIAL DE ACTUACIÓN _____

D/D^a _____ EN

CALIDAD DE _____

CERTIFICA:

Que el Programa Integral para el Empleo concedido a esta Entidad y cuya realización se llevará a cabo en colaboración con la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha, conforme a la Orden de 26 de enero de 2010 (DOCM nº _____ de fecha __/__/2010), se ha iniciado con fecha _____ de _____ de _____.

En _____ a _____ de _____ de 20__

Fdo.: